



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: ANEXO II

Anexo II

Fundamento terapéutico

Módulo A

Drogas base del esquema

- Abacavir (ABC)
- Emtricitabina (FTC)
- Lamivudina (3TC)
- Tenofovir alafenamida (TAF)
- Tenofovir fumarato (TDF)

Módulo B.1

Drogas base del esquema

- Atazanavir
- Lopinavir/Ritonavir
- Bictegravir Darunavir
- Dolutegravir
- Doravirina
- Elvitegravir
- Raltegravir
- Rilpivirina
- Cobicisistat *
- Ritonavir *

*Para asociar con Inhibidores de la Proteasa

Módulo B.2

Drogas base del esquema

- Efavirenz
- Nevirapina

Todo esquema de tratamiento debe incluir drogas del módulo A asociadas a las del módulo B.1 o B.2, por lo cual se reintegrará, independientemente de si las drogas están co-formuladas o no, exclusivamente la suma de los módulos (A + B.1) o (A + B.2).

Módulo C: Multifallo

Para el caso de esquemas de multifallo, se reconocerán las siguientes drogas, que deberán reintegrarse adicionalmente a los módulos previamente descritos (A+B.1) o (A + B.2).

- Dolutegravir (doble dosis)
- Etravirina (ETV)
- Maraviroc (MRV)

MÓDULO D: Transmisión Vertical

Se reconocerán las acciones implementadas durante el parto, periparto y seguimiento del recién nacido para evitar el contagio del mismo.

Prestaciones incluidas:

1) Antiretrovirales de administración en el parto y tratamiento del recién nacido.

Fundamento terapéutico:

- Intraparto: Iniciar AZT endovenoso en el inicio del trabajo de parto o desde 2 a 3 horas antes de la cesárea. Puede administrarse también según situación específica 3TC + NVP.

- Neonato:

Bajo riesgo (Madre adherente en TARV, con CV < 50 copias/ml): AZT durante las primeras 4 semanas de vida.

Moderado riesgo (Madre en TARV con CV > 50 copias o desconocida): AZT por 6 semanas + NPV los días 0, 2 y 6 de vida + 3TC por 7 días

Alto riesgo: (Madres sin TARV, que sólo recibieron profilaxis o con infección aguda intraembarazo): AZT + 3TC + NVP por 4 semanas

2) PCR de seguimiento del recién nacido.

MODULO E: Enfermedades oportunistas

El tratamiento y profilaxis que será reconocido tendrá una duración mínima de 30 (treinta) días y una

máxima de 12 (doce) meses.

Se otorgará reintegro para las siguientes drogas según presentación como unidad de medida:

- Anfotericina liposomal
- Valganciclovir
- Foscarnet
- Rifabutina

Documentación específica a presentar (para todos los módulos)

- Prescripción médica firmada y sellada por médico tratante y médico auditor, correspondiente al mes de la prestación que se solicita el reintegro.
- Documentación para trazabilidad de medicamentos según resoluciones vigente. Comprobante de dispensa donde figura la trazabilidad de los medicamentos.
- En caso de modificación del esquema de tratamiento, se deberá justificar la causa del mismo.
- En el caso del Módulo D, se deberá adjuntar Resumen de Historia Clínica del perinatal con datos de seguimiento del recién nacido, firmado y sellado por médico tratante y auditor.
- En el caso del Módulo E, se deberá adjuntar la documentación que acredite el compromiso de infección oportunista. Planilla donde se constate la justificación del uso de la medicación solicitada, con fecha de inicio, dosis en función de unidad de tiempo (semanal o mensual) y fecha de suspensión.